

Santiago, 03 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001699**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001699 presentada por el contribuyente **NICOLAS CHARRY SPA RUT 77.204.797-5**, mediante su mandataria Sra. .

**RUT** de fecha 28/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 45 folios 49027033, 49130601 y 49135922, fundamentando su solicitud en que: "NICOLAS CHARRY SPA, desarrolló la actividad de venta por menor, no realizadas en comercio, más específicamente a la venta de agua purificada. Mantuvo actividad comercial algunos meses del ejercicio 2020 y el primer semestre 2021, durante el ejercicio 2022 no presentó actividad comercial, el negocio no prosperó.

El contribuyente presentó y pago mensualmente sus obligaciones tributarias, no así sus declaraciones anuales de Renta, situación que gatilló una notificación del SII, para su presentación. La regularización de sus declaraciones de Renta fuera de plazo y sin pago, generó la emisión de 3 giros por multas e intereses.

A través de la presente, vengo en solicitar a Ud. tengan a bien revisar la multa aplicada para Rentas AT 2021 y AT 2022, estas fueron presentadas fuera de plazo y la multa aplicada fue de IUTA, la escala máxima de la multa que va desde IUTM a IUTA. Se solicita rebaja en el giro de la multa. Actualmente el representante se encuentra fuera del país en un voluntariado y tiene la firme determinación de regularizar este proceso y dar término de giro a la sociedad, saneando toda situación con SII, y para poder hacer frente a los pagos pendientes es que solicitada revisar el cobro de las multas indicada, ya que este momento está fuera de sus posibilidades de pago y dificulta el proceso de regularización y término de giro. La sociedad no cuenta con recursos para hacer frente al pago de los giros, por lo que su único socio deberá solventar estos pagos, el socio no recibió retiro alguno de la sociedad y actualmente se encuentra en un voluntariado en el extranjero, no cuenta con ingresos formales, esta situación presenta un escenario difícil para enfrentar el pago de los giros. La presentación de las Rentas fuera de plazo fue una situación gatillada netamente desde la ignorancia del socio, ciudadano colombiano que desconocía la legislación tributaria chilena.

Con todo lo anterior el contribuyente ha decidido realizar Término de giro a su actividad comercial, y sanear toda situación con SII. Favor considerar nuestra solicitud para dar término cuanto antes a esta sociedad que ya se encuentra sin movimiento y presentará su término de giro con fecha febrero 2023''

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal     de Multas asociadas al impuesto    % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

VANIA  
UARAC  
SENN

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2023.08.03  
10:00:46 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBAAEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAAEZ ROJAS  
Fecha: 2023.08.23  
09:55:09 -04'00'